Arauca, NOVIEMBRE de 2020.

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Despacho

REF: ESTUDIO PREVIO PARA LA "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA MIEMBROS DEL SNGRD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Adelantadas las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad del **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA MIEMBROS DEL SNGRD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental de Arauca, se permite presentar a su consideración el presente Estudio y documentos previos, para adelantar el proceso de contratación.

Por tal motivo la administración Departamental dentro del presupuesto de Retas e ingresos y Gastos del departamento de Arauca para la vigencia 2020, tiene establecido el rubro: 16 02 02 07 2451 113

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El pasado 31 de diciembre de 2019 la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre; los casos reportaban antecedente de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", SARS-COV-2, el cual entre otras afectaciones causa síntomas respiratorios que de no ser tratados oportunamente pueden causar la muerte del paciente infectado.

De esta manera la Organización Mundial de la Salud (OMS) dio comienzo a la emisión de una serie de comunicados en busca de la protección personal contra la infección, así como para evitar el contagio de otras personas. Estos de igual manera a través de su página de internet empezaron a publicar la actualización de casos que se generaban en el mundo, así como la valoración del riesgo de esta situación. Lo que generó una gran incertidumbre en las naciones respecto a la gravedad y a la capacidad de transmisión, y sobre todo en la capacidad de respuesta frente a la propagación de una PANDEMIA.

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8850404
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 AM | 2:00 PM - 6:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia - e-Mail: gobierno@arauca.gov.co

Por su similitud con otros coronavirus conocidos se estima que el SARS-COV-2 es transmitido principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones infectadas. La propagación de persona a persona está ocurriendo de manera acelerada, sin que se pueda ofrecer de una manera clara y oportuna la atención a toda la población afectada, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden personas con enfermedad por coronavirus (COVID-19).

En las infecciones confirmadas por SARS-COV-2, denominado por consenso internacional COVID-19, la presentación clínica ha variado desde personas infectadas con pocos síntomas (80 %), hasta personas moderada o gravemente enfermas e incluso la muerte; la importación de los casos en países diferentes a China se ha presentado con manifestaciones clínicas graves y la mayoría son casos importados de Wuhan. Los síntomas pueden incluir: fiebre, tos y dificultad para respirar.

Baker y col. en enero de 2020 estimaron que el período de incubación medio de las infecciones por SARS-COV-2 entre viajeros de Wuhan, China es de 5,8 días (4,6 – 7,9, IC 95 %), con un mínimo de 1,3 a un máximo de 11,3 días.

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote de COVID-19 como Pandemia, y emitió una serie de recomendaciones para que los países activaran y ampliaran sus mecanismos de respuesta a emergencias.

A su vez el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Entendiendo la dimensión de esta emergencia sanitaria se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional siendo la principal causa, la pandemia declarada por la OMS del virus - COVID -19, el 17 de marzo mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020.

Dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 con el objetivo de establecer instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular.

En los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República, con firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen con perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia por periodos de hasta treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.

Que como consecuencia de la expedición del Decreto 417 de 2020 y de la Resolución 385 de 2020, y con el fin de proporcionar a las entidades territoriales mecanismos que les permitan atender de manera urgente y rápida las necesidades generadas por la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional y de afrontar sus consecuencias e impedir la extensión de sus efectos en sus territorios resulta necesario adicionar el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

Gobernación de Arauca Calle 21 - Carrera 2ª Esquina
Teléfono: 57 7 8850303
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 AM | 2:00 PM - 5:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gobierno@arauca.gov.co

El gobierno Departamental no se hizo esperar y mediante la Unidad especial de Salud expide el Decreto 431 del 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias obligatorias para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus CODIV-19 en el Departamento de Arauca.

Y la expedición de varios decretos que apuntan a la mitigación y contención de la propagación del virus como son el Decreto 367 del 23 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Arauca

Decreto 368 del 24 de marzo de 2020 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el departamento de Arauca, como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento de Arauca de la pandemia del virus COVID-19 y se dictan otras disposiciones

Decreto 369 del 24 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 para la restricción de la movilización de persona en la jurisdicción del Departamento de Arauca.

Actualmente el Departamento de Arauca presenta un alto riesgo de morbilidad y mortalidad (sumado a las condiciones de zona de frontera) en la población por la propagación acelerada del VIRUS - COVID 19, por ser una emergencia en salud pública de importancia internacional de alta velocidad de contagio y escala de transmisión, siendo una enfermedad que causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA) con una escala de severidad alta para adultos mayores a 60 años o patologías específicas.

La situación Departamental es generada por la limitada disponibilidad de servicios de la red pública de salud para atender la emergencia imprevista, así como las acciones generales de vigilancia y control epidemiológico en la primera etapa de la pandemia. de otro lado, la problemática también se genera por la dificultad que tiene la población para el acceso al mínimo vital para las condiciones de prevención que ha dispuesto el Gobierno para mitigar del contagio, donde es la comunidad vulnerable la más afectada dada la dificultad de acceso a los servicios públicos básicos, la escasa capacidad para la prevención y promoción de la salud ambiental, el limitado acceso a la seguridad alimentaria y nutricional de la población y la pérdida de actividades económicas y empleos que se generan en el marco de las medidas para enfrentar la situación de emergencia social, económica y ecológica declarada por el gobierno nacional.

Mediante el Decreto antes señalado se ordena el aislamiento preventivo OBLIGATORIO de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Razones por las que el Gobernador de Arauca mediante Decreto No. 0368 del 24 de marzo de 2020, declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorial nacional y posible afectación en el Departamento de la pandemia Coronavirus COVID-19.

Que como requisito y posterior a la declaratoria de la calamidad pública en el Departamento de Arauca, el Comité de Gestión del Riesgo del Departamento de Arauca, elabora y aprueba el Plan de Acción Especializado "PAE", el día 30 de marzo de 2020 mediante acta extraordinaria No. 03 .

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 8 7 8 8 8 8 8
Horarios de Atención 7:00 AM - 11:30 AM | 2:00 PM - 5:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia - e-Mail: gobernador@arauca.gov.co

Que dentro del PAE en la Fase de la Emergencia: FASE DE RESPUESTA INMEDIATA (CONTENCIÓN COVID 19), el Servicio Básico de Respuesta: "Logística en Operaciones y Gastos Operativos", Actividades: Actividad 1. Suministro de combustible y lubricantes para miembros del SNGRD para la implementación del plan de acción específico COVID-19 y atención de emergencias en el marco de la declaratoria de la calamidad pública del departamento de Arauca.

Hoy el escenario ya es crítico para algunos sectores y muy incierto para la gran mayoría, justamente debido a que se desconoce cuándo y con qué consecuencias terminará la pandemia generada por el COVID-19.

Problema

La comunidad empieza a verse afectada física, social y económicamente frente a la presencia inminente en el mundo del virus COVID-19, entre otras cosas con la disminución de oportunidades para suplir las necesidades básicas de cada familia; tal es el caso de aquellas personas que hoy por hoy no cuentan con una fuente de ingresos fija que les permita subsistir y afrontar los cambio sociales, ambientales y económicos a los que se está enfrentado el Mundo.

Para muchas personas sus actividades diarias son las que les proporcionan los ingresos que dan sustento a sus familias, por esto al no contar con la posibilidad de ofrecer sus productos y servicios como normalmente lo hacen, debido a la entrada en emergencia en la que se está viendo enfrentada la sociedad, sus ingresos claramente se minimizan y se ven afectados de manera significativa, imposibilitando el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad, so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes,

En concordancia con la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, los vendedores informales, servicios domésticos, desplazados, en general toda la población que se encuentra en el registro único de damnificados según registro del comité de Gestión del Riesgo del Departamento.

El aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, niega la posibilidad de trabajo de muchas personas, sin la posibilidad de comprar artículos de primera necesidad incluidos en la canasta familiar.

Así, pues es fundamental, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*.a toda la población según registro único de damnificados según registro del comité de Gestión del Riesgo del Departamento

Por lo anterior, el Departamento en cumplimiento de sus funciones y en aras de salvaguardar la vida y contribuir en el bienestar de la población del Departamento de Arauca mediante la implementación del plan de acción específico COVID-19 y atención de emergencias se hace necesario la contratación del suministro de combustible, lubricantes y servicio de transporte a miembros del SNGRD necesarios para la operatividad de los vehículos y maquinaria especializada (ambulancias y demás vehículos en operación, así como, herramientas, equipos y accesorios) con

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8852909
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia **e-Mail:** gobierno@arauca.gov.co

miras a que se cumplan con las acciones diarias de respuesta, estabilización y recuperación en la implementación del plan de acción específico COVID-19.

PROBLEMA CENTRAL: ALTO RIESGO DE PROPAGACIÓN ACELERADA DEL VIRUS COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Causas identificadas de esta situación:

CAUSAS DIRECTAS:

- Dificultad de la población para el acceso mínimo vital en condiciones de aislamiento como medida de mitigación del contagio
- Aumento de personas fuera de su casa buscando ingresos para alimentar su familia.

CAUSAS INDIRECTAS:

- Limitado acceso a la seguridad alimentaria de la población vulnerable.
- Dificultad para el acceso a los servicios públicos básicos de la población vulnerable.
- Disminución de las actividades económicas y pérdida de empleos
- Departamentos limítrofes al Departamento de Arauca con contagios del virus COVID-19

EFECTOS DIRECTOS:

- Pérdida de vidas humanas
- Decrecimiento de las actividades económicas

EFECTOS INDIRECTOS:

- Incremento de la vulnerabilidad social y económica de las familias en las que fallecen las
- Empeoramiento de las condiciones de salud en el largo plazo
- Desabastecimiento de bienes y servicios
- Aumento del desempleo
- Pérdida de capacidad adquisitiva
- Escasez de alimentos
- Pérdida de ingresos

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8852909
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gobierno@arauca.gov.co

"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA MIEMBROS DEL SNGRD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES PARA MIEMBROS DEL SNGRD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
1.1	Suministro ACPM	Galon	7.249,00	$ 10.290,00	$ 74.592.210,00
1.2	Suministro de gasolina (Corriente)	Galon	2.200,00	$ 10.500,00	$ 23.100.000,00
1.3	Suministro aceite 15W40	Galon	10,00	$ 105.320,00	$ 1.053.200,00
1.4	Suministro aceite 20W50	Galon	10,00	$ 125.096,75	$ 1.250.967,50
	VALOR DEL PROYECTO				$ 99.996.377,50

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	UND	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL
Suministro ACPM	Galón	Diesel corriente o ACPM: Agua y Sedimento (ml/100ml) máximos 0,005, Azufre (ppm) máximo 500, Aromáticos (ml/100ml) máximo 35, Cenizas (g/100g máximo 0,01, Color ASTM máximo 3, Corrosión al Cobre, 3 h a 50ºC máximo 2(5), Temp. 95% vol. Recobrado máximo 360, PFE mínimo 390, Índice de Cetano (7) mínimo 45, número de Cetano (9) mínimo 43, Punto de fluidez (ºC) máximo 3, punto de inflamación (ºC) mínimo 52, Residuos de Carbón Micro (10% Fondos)	El desempeño de cada motor es relativo a su estado y condiciones de funcionamiento, no obstante el desempeño mínimo es el que prestará el producto siempre y cuando cumpla con los requerimientos de calidad mínimos	Suministro de ACPM a los miembros del SNGRD para tanquear vehículos, transporte de personal, equipos logísticos, maquinaria y demás. El organismo que requiera gasolina corriente para la implementación de las actividades (acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación) del plan de acción específico COVID-19 en el marco de la declaratoria de la calamidad publica del departamento de Arauca. El organismo que requiera el ACPM llevará el vehículo y/o equipo a tanquear y allí previa confirmación de la la identidad del funcionario y de la necesidad de la entidad que representa, se le suministrará la cantidad necesaria, la persona que reciba deberá firmar para confirmar que efectivamente recibió la cantidad que le fue entregada.

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 871 8852304
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 AM | 2:00 PM - 5:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia - eMail: gobernador@arauca.gov.co

DESCRIPCIÓN	UND	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL
Suministro de gasolina (Corriente)	Galón	Tipo correinte, Núméor de octanos RON mínimo 91,5, Contenido de plomo en g/l máximo 0,02, Destilación (ºC) - 10% Volumen evaporado máximo 75, Destilación (ºC) – 50% Volumen evaporado máximo 120, Destilación (ºC) – 90% Volumen evaporado máximo 180, Destilación (ºC) – Punto final de ebullición (PFE) máximo 221, Residuo máximo 2, Presión de vapor RVP a 37,8 ºC (100 ºF) – psi máximo 9, Contenido de gomas máximo 4, Estabilidad a la oxidación mínimo 240, Contenido total de azufre (% peso) máximo 0,15, Corrosión lámina de cobre máximo 1, Contenido de azufre mercaptano máximo 0,0015, sin color, olor comercial, oxigenados máximo 10	El desempeño de cada motor es relativo a su estado y condiciones de funcionamiento, no obstante el desempeño mínimo es el que prestará el producto siempre y cuando cumpla con los requerimientos de calidad mínimos	Suministro de gasolina corriente a los miembros del SNGRD para tanquear vehículos, transporte de personal, equipos logísticos, maquinaria y demás. El organismo que requiera gasolina corriente para la implementación de las actividades (acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación) del plan de acción específico COVID-19 en el marco de la declaratoria de la calamidad publica del departamento de Arauca. El organismo que requiera el combustible llevará el vehículo y/o equipo a tanquear y allí previa confirmación de la la identidad del funcionario y de la necesidad de la entidad que representa, se le suministrará la cantidad necesaria, la persona que reciba deberá firmar para confrimar que efectivamente recibió la cantidad que le fue entregada.
Suministro aceite 15W40	Galón	El aceite 15W40 API SL/CF es un lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos da alta calidad obteniendo un lubricante de alto rendimiento para motores a gasolina. Su formulación permite mantener el motor limpio, controlando la formación de depósitos de carbón tanto en las anillas como en las paredes del piston. Grav. Especifica 15.6/15.6 ºC, Visc Cinemárica a 40 ºC, , Visc Cinemárica a 100 ºC, índice de Viscosidad, Color ASTM D 1550, Punto de escurrimiento D 97, Prueba de espuma, secuencia 1 (Tendencia / Estabilidad) D 892, Análsis elemento Ca D 4628, Análisis de elemento Zn D 4628	El desempeño de cada motor es relativo a su estado y condiciones de funcionamiento, no obstante el desempeño mínimo es el que prestará el producto siempre y cuando cumpla con los requerimientos de calidad mínimos	Suministro de aceite 15W40 a los miembros del SNGRD para los vehículos y equipos logísticos, maquinaria y demás. El organismo que requiera de aceite 15W40 para la implementación de las actividades (acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación) del plan de acción específico COVID-19 en el marco de la declaratoria de la calamidad publica del departamento de Arauca. El organismo que requiera el aceite 15W40 llevará el vehículo y/o equipo y allí previa confirmación de la la identidad del funcionario y de la necesidad de la entidad que representa, se le suministrará la cantidad necesaria, la persona que reciba deberá firmar para confrimar que efectivamente recibió la cantidad que le fue entregada.
Suministro aceite 20W50	Galón	El aceite 20W50 es un aceite lubricante multigrado dirigido a máquinas diesel turbo cargadas, de aspiración natural de cuatro o dos tiempos. Es un lubricante para vehículos que operan con altas exigencias de trabajo alto consumo de aceite por desgaste de motor; evita la formación de depósitos y barnices a altas y bajas temperaturas de trabajo,	El desempeño de cada motor es relativo a su estado y condiciones de funcionamiento, no obstante el desempeño mínimo es el que prestará el producto siempre y cuando cumpla	Suministro de aceite 20W50 a los miembros del SNGRD para los vehículos y equipos logísticos, maquinaria y demás. El organismo que requiera de aceite 20W50 para la implementación de las actividades (acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación) del plan de acción específico COVID-19 en el marco de la declaratoria de la calamidad publica del

DESCRIPCIÓN	UND	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL
		mantiene un total control de depósitos y lodos. Este lubricante multigrado, protege especialmente las partes calientes del motro tranajando con una película gruesa de aceite que produce un sello y automáticamente baja el consumo de aceite y evita la presencia excesiva de humo. Grados de viscosidad SAE 20W50. Viscosidad @ 100ºC, CST.D445 Min. 19/max.20, Indice de viscosidad Min.120/max.122, Punto de inflamación ºC Maáximo Min.230/max.240, Punto de escurrimiento ºC máximo -21, Formula con base II, Gravedad API D 287 28, TVN-10 Alta Temperatura, Aditivo Antidesgaste.	con los requerimientos de calidad mínimos	departamento de Arauca. El organismo que requiera el aceite 20W50 llevará el vehículo y/o equipo y allí previa confirmación de la la identidad del funcionario y de la necesidad de la entidad que representa, se le suministrará la cantidad necesaria, la persona que reciba deberá firmar para confrimar que efectivamente recibió la cantidad que le fue entregada.

2.3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El área de influencia del proyecto corresponde a todo del Departamento de Arauca.

2.4 TIPO DE CONTRATO. Contrato de Suministro.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se desarrollará en todo el departamento de Arauca, por lo que se deberá garantizar el suministro en los 7 minicipios del departamento, por lo que se debe asegurar el óptimo suministro ininterrumpido de combustible y lubricantes a miembros del SNGRD para garantizar el normal funcionamiento de los vehículos, maquinaria, herramientas, equipos y accesorios del SNGRD para la implementación del plan de acción específico COVID-19.

2.6 OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
- Entregar al departamento de Arauca a título de suministro, el objeto contractual, conforme a las características técnicas y cantidades señaladas en el estudio previo.
- Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes.
- Garantizar la calidad del suministro. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el departamento según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
- Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8850909
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 AM | 2:00 PM - 5:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia - e-Mail: gobernador@arauca.gov.co

- Con el fin de conservar la normatividad ambiental el oferente deberá garantizar la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los elementos objeto del presente contrato deberán entregarse armados y listos para su uso.
- Los demás análogos que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.

Del departamento:

- Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Recibir a título de suministro lo señalado en el objeto contractual. Exigiendo el cumplimiento de los requisitos técnicos, medidas y calidad de los bienes.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista presente un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de suministo cuyo objeto será: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA MIEMBROS DEL SNGRD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2.7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de TRES (3) MESES o hasta agotar inventario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor asignado por el departamento, previa aprobación por parte del departamento de la garantía única suscrita por el contratista. El presente proceso cuenta con autorización de vigencias futuras mediante ordenanza No. 25 de 2020.

2.7.2 VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE ($99.996.377,50), soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-03913.

2.7.3 SUPERVISIÓN: La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, o a quien designe para tal efecto quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el departamento. (Resolución 0520 de 2014) Con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 demás disposiciones que la reglamentan.

2.7.4 FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 8817 885 8813
Horarios de Atención: 7:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia - www.gobernaciondearauca.gov.co

- Hasta un SETENTA (70%) del valor del contrato mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

- El pago del 30% NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

El DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sugetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el Decreto 0175 de 2020, fijó las cuantías máximas para la contratación por selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía para la vigencia 2020, y determinó que para la presente vigencia el valor de la cuantía máxima será de $395.011.350,00 y Considerando que el presupuesto estimado para la ejecución del presente proceso equivale a NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MCTE ($99.996.377,50), considerando que el valor estimado del presupuesto no supera el tope máximo establecido, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.** El proceso de selección será realizado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 8 7 8 8 8 8 8
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 AM | 2:00 PM - 5:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gobernador@arauca.gov.co

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La secretaría de gobierno y Seguridad Ciudadanía Departamental, realizó el estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato, sustentado en los precios de contratos realizados por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA en la actual vigencia, análisis de costos y precios de contratos realizados por el MUNICIPIO DE ARAUCA en la actual vigencia y adicionalmente se solicitaron tres (03) cotizaciones de empresas legalmente constituidas, las cuales cuentan con su respectivo certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil vigente y de esta manera definir el costo promedio requerido en el presente proyecto. De esta manera se obtuvieron 6 fuentes para el estudio de mercado, los cuales utilizan los items de las mismas especificaciones requeridos para el desarrollo de nuestro proyecto

A continuación se presenta la información resumida, resultado del análisis efectuado:

				DEPTO DE ARAUCA	MUNICIPIO DE ARAUCA	MUNICIPIO DE ARAUCA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	CTO 200-2020	PROCESO ESPECIAL DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 003 - 2020	7SU-004-2020	PRECIO UNITARIO COT 1	PRECIO UNITARIO COT 2	PRECIO UNITARIO COT 3	PRECIO UNITARIO (*REDONDEADO AL PESO)	VALOR PROMEDIO
A	**COSTO DIRECTO**										
1	Suministro ACPM	Galon	7.249,00	$ 10.750,00		$ 10.300,00	$ 10.100,00	$ 10.300,00	$ 10.000,00	$ 10.290,00	$ 74.592.210,00
2	Suministro de gasolina (Corriente)	Galon	2.200,00	$ 11.190,00	$ 10.500,00	$ 10.500,00	$ 10.300,00	$ 10.250,00	$ 10.260,00	$ 10.500,00	$ 23.100.000,00
3	Suministro aceite 15W40	Galon	10,00			$ 111.280,00	$ 98.000,00	$ 102.000,00	$ 110.000,00	$ 105.320,00	$ 1.053.200,00
4	Suministro aceite 20W50	Galon	10,00			$ 138.387,00	$ 120.000,00	$ 122.000,00	$ 120.000,00	$ 125.096,75	$ 1.250.967,50
	TOTAL ACTIVIDAD										**$ 99.996.377,50**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este capítulo será desarrollado por la Gerencia de Contratación del Departamento de Arauca en el anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual hace parta integral del mismo.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, definió como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos. El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El Departamento de Arauca ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de Subasta inversa, la cual forma parte del presente estudio.

Riesgo de operación: El contratista está obligado a asumir todos los riesgos que se deriven de lo dispuesto en el numeral correspondiente al Alcance de los trabajos.

Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado en los materiales, transporte, administración, y demás, para dar cabal cumplimiento al objeto de este proceso de selección es por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% que le genere los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato.

Riesgos tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina
Teléfono (57 7) 8852309
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 AM | 2:00 PM - 6:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia - e-Mail: gobernador@arauca.gov.co

Responsabilidad por perjuicios causados al personal del contrato a causa del no pago de sus obligaciones con la seguridad social: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que trabaje para la empresa contratista, se vea afectada en su salud o atención médica, e igualmente para efectos del reconocimiento o pagos de las obligaciones del Contratista con los sistemas de la Seguridad Social en salud y pensiones, así como los parafiscales que apliquen. La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA, y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores.

El perjuicio causado a trabajadores será asumido por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente. El CONTRATISTA, se compromete a no vincular a la ENTIDAD en algún proceso judicial por estas causas.

Variación de utilidades o pérdidas: Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, será asumido en un 100% por el CONTRATISTA.

Para el presente proceso se han estimado los siguientes:

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfonos 8 7 8 8 8 8 8
Horarios de Atención 7:00 AM - 11:00 AM | 2:00 PM - 5:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia - e-Mail: gobernacion@arauca.gov.co

3	2	1	No.	
General	General	General	Clase	
Externo	Interno	Externo	Fuente	
ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Financiero	Tipo	
Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas de cada ítem	Incumplimiento. El contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Variación en los precios del mercado	Descripción	
Afectación del objetivo propuesto por la entidad	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	2	2	Probabilidad	
Catastrófico	Mayor	Moderado	Impacto	
7	6	5	Valoración	
Alto	Alto	Medio	categoría	
Contratista	Contratista	Contratante y Contratista	¿A quién se le Asigna?	
Solicitar al contratista el cumplimiento de cada uno de los ítems de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica	- Seguimiento por parte del Supervisor. - Solicitud de procedimiento administrativo. - El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento	Realizar un buen estudio de mercado	Tratamiento/control a ser implementado	
1	1	1	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento
Menor	Insignificantico	Menor	Impacto	
3	2	3	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	categoría	
SI	SI	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Contratista	Responsable por implementar el tratamiento	
Ejecución	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Desde la Planeación	Fecha estimada que inicia el tratamiento	
Acta de Recibo	Acta de Recibo	Acta de Recibo	Fecha estimada que se completa el tratamiento	
Informes mensuales del contratista para visto bueno del supervisor	Informes semanales de contratista para visto bueno del supervisor	En el mercado	Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
Ejecución	**Diario**	**En la ejecución**	Periodicidad	

7	6	4	No.	
General	General	General	Clase	
Externa	Externo	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Regulatorio	Operacional	Tipo	
Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Descripción	
- Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento parcial o total del contrato	- Inestabilidad en el avance del contrato. Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	4	2	Probabilidad	
Mayor	Menor	Raro	Impacto	
6	6	2	Valoración	
Alto	Alto	Bajo	categoría	
Contratante	Contratante y Contratista cuando es interno / Contratista cuando es externo	Contratante	¿A quién se le Asigna?	
Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisface	Tratamiento/controles por implementado	
Posible	Probable	Raro	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Impacto	
3	6	2	Valoración	
Medio	Alto	Bajo	categoría	
SI	NO	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Contratista cuando es externo / Secretaria de Hacienda cuando es interno	Supervisor	Responsable por implementar el tratamiento	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	*Fecha en la cual se materializa el riesgo*	Fecha de revisión de estudios previos presentados a la dirección de contratación	Fecha estimada que hará el tratamiento	
Antes de la finalización del contrato	Antes de la finalización del contrato	Antes de la finalización del proceso de contratación	Fecha estimada que se completa el tratamiento	
Realización de mesa técnica *donde el contratista* presenta muestra de los productos a suministrar para verificación y aprobación de la supervisión.	Cuando es externo al en los *pagos de impuestos. Cuando* es interno revisión de Ordenanzas que regulan impuestos	*Informes mensuales del* contratista para visto bueno del supervisor	Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
En la ejecución	**Externo Quincenal / Interno cuando se presente proyectos a la Asamblea**	**En la ejecución**	Periodicidad	

7. PÓLIZAS DE GARANTÍAS UNICA

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece la sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Para responder el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato garantía de los siguientes amparos. A saber:

GARANTÍAS	**Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. En todo caso deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.
	Calidad de los Bienes: por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con vigencia igual al término de UN (01) AÑO más, contados a partir del recibo de los bienes a satisfacción del DEPARTAMENTO.

En cualquier evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo ordenado en el título II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Capitulo I Planeación Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se tomó como base el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, para determinar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado dentro de la obligación de las normas en mención.

PAIS	¿ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA?	¿PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION ES SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL?	¿EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION?	¿PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO (CHILE-PERU)	SI	NO		NO
CHILE	SI	NO		NO
COREA	SI	NO		NO
LOS ESTADOS AELC	SI	NO		NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO		NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA – SALVADOR)	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO		NO
DESICIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN	SI	SI	NO	SI

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8852360
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M / 2:00 PM - 5:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gobierno@arauca.gov.co

Los Acuerdos Comerciales con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Es pertinente destacar que conforme a la causal 14 (Las convocatorias limitadas a Mipyme) prevista en el anexo 4 (A4)-Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y dada la cuantía del presente proceso, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones. En consecuencia, se tiene que la presente **contratación cobijada por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia denominado como TRIANGULO NORTE con el Salvador y Guatemala y los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), con la salvedad antes realizada.**

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Por lo antes expuesto esta Unidad Ejecutora considera que es conveniente y oportuna adelantar el proceso de Subasta inversa, que se requiere para obtener la celebración de un contrato de Suministro, que permita la ejecución del proceso contractual.

Con el fin de ejecutar el proyecto, se ha tramitado ante la Secretaria de Planeación Departamental la actualización del mismo según formato de viabilidad y elegibilidad del proyecto que incluye entre otros documentos:

Presupuesto de proyecto
Estudio de Mercado
Metodología MGA-SGR diligenciada.
Especificaciones técnicas de los bienes a suministrar.

Dicho proyecto puede ser consultado por los interesados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca ubicado en el edificio de la gobernación Calle 20 con Cra 21 esquina.

Atentamente,

LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA
Profesional Universitario-Gestión del Riesgo

Revisó Parte técnica: Edward Portillo Rueda
Coordinador CDGRD Arauca

Proyectó: Darío Alejandro Cárdenas Molina
Profesional de apoyo

Revisó: Gerente Dirección Técnica de Contratación Administrativa

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8852804
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 AM | 2:00 PM - 5:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia - e-Mail: gobernacion@arauca.gov.co